



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

DESPACHO ALCALDE

TRD – 2022-100.4.158

DECRETO No. 158
23 de Junio del 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL No. 354 DE 2010 POR EL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.2.1.5 del Decreto No. 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Ley 388 de 1997 señala que se deberá conformar el Consejo Consultivo de Ordenamiento, como una instancia asesora de la Administración Municipal en materia de ordenamiento territorial:

“El Consejo Consultivo de Ordenamiento será una instancia asesora de la administración municipal o distrital en materia de ordenamiento territorial, que deberá conformar los alcaldes de municipios con población superior a los treinta mil (30.000) habitantes. Estará integrado por funcionarios de la administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano. Así mismo los curadores urbanos forman parte de este consejo en las ciudades donde exista esta institución. Serán funciones de este Consejo, además de las previstas en esta Ley y su reglamento, el seguimiento del plan de ordenamiento y proponer sus ajustes y revisiones cuando sea del caso”.

Que por medio del Decreto Municipal No. 354 de 2010 se conformó el Consejo Consultivo del Municipio de Palmira.

Que por medio del artículo 12 del Decreto Nacional No.4300 de 2007, se derogó la obligación contemplada en el artículo 13 del Decreto No. 2181 de 2006 respecto de someter los planes parciales a consideración del Consejo Consultivo de Ordenamiento.

Que a través del Decreto Municipal 213 de 2016 el Municipio de Palmira se adoptó una nueva estructura de la Administración Municipal Central y se definieron las funciones de las dependencias que la integran.

Que de acuerdo a la modificación de la estructura administrativa se hace necesario actualizar los integrantes que a la luz del Decreto Municipal 354 de 2010 integraban el Consejo Consultivo de Ordenamiento para el Municipio de Palmira de acuerdo a la estructura vigente.

Que se hace necesario actualizar la normatividad relacionada con el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial en el Municipio de Palmira, así como la conformación e integración del

mismo, con el propósito de armonizarlo con la normatividad nacional vigente y con la nueva estructura administrativa de Palmira.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del Decreto Municipal 354 de 2010, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Consejo Consultivo de Ordenamiento para el Municipio de Palmira como una instancia asesora de la administración municipal en materia de ordenamiento territorial, el cual estará integrado por:

1. El Secretario (a) de Planeación o su delegado
2. El Secretario (a) de Tránsito y Transporte o su delegado
3. El Secretario (a) de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda o su delegado.
4. El director (a) de Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado.
5. El Subsecretario (a) de Planeación Territorial o su delegado.
6. El Curador Urbano Uno de Palmira.
7. El Curador Urbano Dos de Palmira.
8. Un representante de la Cámara de Comercio.
9. Un representante de las Universidades, elegido por el Alcalde de una terna presentada por las mismas.
10. Un representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectura.
11. El (la) Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado o su delegado
12. Un representante de las organizaciones ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano, elegido por el Alcalde de una terna presentada por las organizaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Consejo Consultivo podrán delegar su representación en un funcionario de nivel directivo de la correspondiente entidad, la cual deberá ser remitida a la Secretaría Técnica del Consejo en documento escrito y formal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los representantes de los sectores que integran el Consejo Consultivo de Ordenamiento serán elegidos por el Alcalde, por el periodo que corresponda hasta terminar el periodo de su Administración. En caso de vacancia por fallecimiento, renuncia o falta definitiva de un miembro, el Alcalde Municipal designará un nuevo representante, de una nueva terna convocada y remitida a la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO TERCERO: En las sesiones del Consejo Consultivo de Ordenamiento podrán participar invitados con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán funciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento, las siguientes:

1. Asesorar a la administración municipal en la aprobación, implementación y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial.
2. Evaluar los resultados obtenidos del Plan de Ordenamiento Territorial.

3. Hacer el seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial.
4. Rendir concepto y formular recomendaciones en relación con los asuntos que el Municipio estime convenientes y que tengan relación con su naturaleza y funciones.
5. Los integrantes del Consejo Consultivo de Ordenamiento, adoptarán su propio reglamento, en él se determinará la periodicidad de sus reuniones, la forma de tomar decisiones y todas aquellas condiciones y aspectos que propendan por el eficaz funcionamiento de esta instancia.
6. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: ACTOS. Los actos que expida el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones tienen la naturaleza de conceptos y deberán reposar en actas que custodiará la Secretaría Técnica del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: PRESIDENCIA. El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial del Municipio Palmira será presidido por el Secretario de Planeación o su delegado.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Consejo Consultivo de Ordenamiento y dirigir las sesiones convocadas de acuerdo al orden del día señalado en la citación.
2. Informar al Alcalde Municipal sobre la necesidad de renovar el Consejo Consultivo de Ordenamiento, ante la inminencia del vencimiento de los términos del periodo, renuncia o la falta de los miembros de dicho órgano.
3. Firmar las actas, una vez aprobadas por el Consejo de acuerdo con el quórum.
4. Elaborar informe de seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial, cuando el consejo lo requiera.

ARTÍCULO SEXTO: Secretaría Técnica. El Consejo Consultivo de Ordenamiento contará con una secretaria técnica que estará a cargo de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Funciones de la Secretaría Técnica: Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Ordenamiento:

- a) Elaborar las actas de las sesiones del Consejo.
- b) Citar a los miembros del Consejo y sus invitados cuando se requieran.
- c) Remitir a los miembros del Consejo con anticipación los documentos que deban ser evaluados durante las sesiones.
- d) Presentar el reglamento interno de funcionamiento del Consejo Consultivo de Ordenamiento para aprobación de los miembros.
- e) Recoger las propuestas de los miembros y darles trámite.
- f) Proyectar los documentos requeridos por el Consejo Consultivo de Ordenamiento.
- g) Dar lectura a las comunicaciones, proyectos, proposiciones y demás documentos que deben ser leídos en las sesiones del consejo.
- h) Manejar la correspondencia y el archivo de las actas, informes y demás documentos relacionados con el Consejo Consultivo de Ordenamiento

- i) Mantener actualizada la lista de integrantes del Consejo dando aviso oportuno de la necesidad de renovar los mismos, de manera que no sufra alteraciones su continuidad. Para dicho propósito" deberá adelantar las labores de convocatoria de ternas y el análisis de las mismas para presentar sus consideraciones y recomendaciones al Alcalde.
- j) Las demás que decida el Consejo Consultivo de Ordenamiento


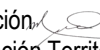

ARTÍCULO OCTAVO: Quórum deliberatorio y aprobatorio. El primero se conforma con la tercera parte de los integrantes del Concejo Consultivo de Ordenamiento, el segundo requiere de la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Concejo Consultivo de Ordenamiento.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto Municipal No. 354 de 2010 salvo el artículo primero.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyectó: Erika Millan - Contratista 
Revisó y aprobó: Martha Cecilia Gualteros Castro- Secretaria de Planeación 
Diego Fernando Ochoa Roa – Subsecretario de Planeación Territorial 
Nayib Yaber Enciso – Secretario Jurídico